

Anexo II (a)

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS.

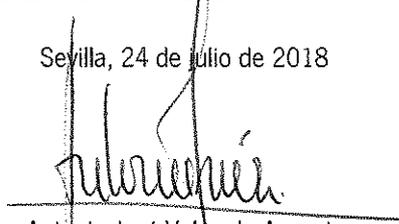
RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional de fecha 20 de julio de 2018
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 20 de julio de 2018

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 24 de julio de 2018


Fdo.: Antonio José Valverde Asencio
Viceconsejero de Economía, Hacienda y Administración Pública

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 866.980.000 EUROS.

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2018 en más de ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros (869.991.257 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector “Administración Regional” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	20/07/2018	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PK2jm803ZWT9AH21WR81kzTAJUAWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2018 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 28 de junio de 2018, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el tercer trimestre de 2018 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito.

Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2018 un importe máximo de 976.980.000 euros, dentro del compartimento Facilidad Financiera, si bien establece también que, en el caso de que se formalicen préstamos con el Banco Europeo de Inversiones para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en 2018, las disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

El pasado 9 de julio se formalizó un préstamo entre el Banco Europeo de Inversiones y la Junta de Andalucía para financiar el proyecto “EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCÍA 2014-2020 – Tramo B”, por importe de 220.000.000



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	20/07/2018	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jm803ZWT9AH21WR8l kzTAJUawnU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

euros. Atendiendo al procedimiento previsto en el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicó al Ministerio de Hacienda dicha circunstancia, solicitando que se redujese la financiación asignada con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en la cuantía del préstamo formalizado, distribuida en sendas mitades de 110.000.000 euros, para el tercer y cuarto trimestre.

En consecuencia, el importe máximo asignado por el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2018, una vez deducida la citada cuantía de 110.000.000 euros, pasa a ser de 866.980.000 euros, de los que 759.730.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 51.430.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2018 del 0,4% del PIB regional.

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo, esta Comunidad prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de **866.980.000 euros**, correspondientes a las necesidades de financiación del tercer trimestre de 2018.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de Decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 866.980.000 euros.



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	20/07/2018	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm803ZWT9AH21WR8LkzTAJUawnU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo aproximado de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se ha establecido como hipótesis que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 28 de junio cuyas características principales se indican a continuación:

1. **Importe:** 866.980.000 euros.
2. **Plazo:** hasta el 30 de septiembre de 2028 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. **Fecha de formalización estimada:** julio de 2018.
4. **Amortización:** mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 30 de septiembre de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 30 de septiembre de 2021 y la última el 30 de septiembre de 2028.
5. **Tipo de interés:** fijo del **0,732%**, igual al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, comunicado a este Centro Directivo



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	20/07/2018	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PK2jm803ZWT9AH21WR81kzTAJUawnU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en su escrito de 10.07.2018.

6. **Período de liquidación de intereses:** anual, salvo el primer período, que tendrá una duración superior al año, iniciándose en la fecha de disposición del préstamo y finalizando el 30 de septiembre de 2019, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último. Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.
7. **Comisiones:** exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera son los siguientes:

AÑO	INTERESES 0,732%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2019	7.476.455,47	-	-	866.980.000,00	7.476.455,47
2020	6.346.293,60	-	-	866.980.000,00	6.346.293,60
2021	6.346.293,60	108.372.500,00	108.372.500,00	758.607.500,00	114.718.793,60
2022	5.553.006,90	108.372.500,00	216.745.000,00	650.235.000,00	113.925.506,90
2023	4.759.720,20	108.372.500,00	325.117.500,00	541.862.500,00	113.132.220,20
2024	3.966.433,50	108.372.500,00	433.490.000,00	433.490.000,00	112.338.933,50
2025	3.173.146,80	108.372.500,00	541.862.500,00	325.117.500,00	111.545.646,80
2026	2.379.860,10	108.372.500,00	650.235.000,00	216.745.000,00	110.752.360,10
2027	1.586.573,40	108.372.500,00	758.607.500,00	108.372.500,00	109.959.073,40
2028	793.286,70	108.372.500,00	866.980.000,00	-	109.165.786,70
TOTAL	42.381.070,27	866.980.000,00			909.361.070,27



La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	7.476.455,47	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.346.293,60	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.346.293,60	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.553.006,90	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.759.720,20	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.966.433,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.173.146,80	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.379.860,10	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.586.573,40	0300010000/G/01A/31002/00 01
2027	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2028	Intereses otros préstamos a largo plazo	793.286,70	0300010000/G/01A/31002/00 01
2028	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL		909.361.070,27	



Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen.

Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, “Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto”.

LA PERSONA TITULAR DE
 LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA
 (Por Suplencia, Orden del Consejero de 27 de junio de 2018)
 EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Fernando Casas Pascual



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	20/07/2018	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm803ZWT9AH21WR81kzTAJUawnU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Fecha: 20 de Julio de 2018
----	----------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00369/2018. Informe de memoria económica sobre operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 866.980.000 €
---------	---

Remitente:	SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG)
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta mil euros.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el 20 de julio de 2018, viene acompañada del proyecto de decreto y de una memoria económica.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que establece la posibilidad de emitir deuda pública amortizable o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2018 en más de ochocientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros (869.991.257€), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores. El mencionado artículo establece, así mismo, que dicho límite se verá automáticamente revisado, entre otros, por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio y por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario en materia de endeudamiento, y que tales revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido, según supongan un aumento o disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.



JESUS HUERTA ALMENDRO		20/07/2018	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km363B1D7AA31A643FF6A42A6FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al respecto, en relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por el Real Decreto ley 14/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante CDGAE), en su reunión del día 28 de junio de 2018, adoptó un acuerdo por el que se establece la distribución, para el tercer trimestre de 2018, de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito. Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el tercer trimestre de 2018, un importe máximo de 976.980.000€, dentro del compartimento Facilidad Financiera, si bien establece también que, en el caso de que se formalicen préstamos con el Banco Europeo de Inversiones para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en 2018, las disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

El pasado 9 de julio se formalizó un préstamo entre el Banco Europeo de Inversiones y la Junta de Andalucía para financiar el proyecto "EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCÍA 2014-2020 – Tramo B", por importe de 220.000.000€. Atendiendo al procedimiento previsto en el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicó al Ministerio de Hacienda dicha circunstancia, solicitando que se redujese la financiación asignada con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en la cuantía del préstamo formalizado, distribuida en sendas mitades de 110.000.000€, para el tercer y cuarto trimestre.

En consecuencia, el importe máximo asignado por el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el compartimento de Facilidad Financiera del tercer trimestre de 2018, una vez detrída la citada cuantía de 110.000.000€, pasa a ser de 866.980.000€, de los que 759.730.000€ se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000€ a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 51.430.000€ a financiar el objetivo de déficit de 2018 del 0,4% del PIB regional.

Por consiguiente, con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo de la CDGAE del día 28 de junio de 2018, el proyecto de decreto que se somete a informe prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 866.980.000€, correspondientes a las necesidades de financiación del tercer trimestre de 2018.

Gastos previstos:

En la memoria económica remitida, suscrita por el Director General de Tesorería y Deuda Pública con fecha 20 de julio de 2018, se ha facilitado un cálculo estimado del gasto que se prevé sea generado por las operaciones de endeudamiento que se autorizan, partiendo de la hipótesis de que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través del compartimento Facilidad Financiera, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la CDGAE del pasado 28 de junio, cuyas principales características se indican a continuación:



SEVILLA

2 / 5

JESUS HUERTA ALMENDRO		20/07/2018	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km363B1D7AA31A643FF6A42A6FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Importe: 866.980.000€.
2. Plazo: hasta el 30 de septiembre de 2028 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: julio de 2018.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 30 de septiembre de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 30 de septiembre de 2021 y la última el 30 de septiembre de 2028.
5. Tipo de interés: fijo del 0,732%, igual al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, comunicado a este Centro Directivo por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en su escrito de 10/07/2018.
6. Periodo de liquidación de intereses: anual, salvo el primer periodo, que tendrá una duración superior al año, iniciándose en la fecha de disposición del préstamo y finalizando el 30 de septiembre de 2019, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
7. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, el gasto presupuestario derivado del préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Facilidad Financiera se estima como sigue:

AÑO	INTERESES 0,732%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2019	7.476.455,47	-	-	866.980.000,00	7.476.455,47
2020	6.346.293,60	-	-	866.980.000,00	6.346.293,60
2021	6.346.293,60	108.372.500,00	108.372.500,00	758.607.500,00	114.718.793,60
2022	5.553.006,90	108.372.500,00	216.745.000,00	650.235.000,00	113.925.506,90
2023	4.759.720,20	108.372.500,00	325.117.500,00	541.862.500,00	113.132.220,20
2024	3.966.433,50	108.372.500,00	433.490.000,00	433.490.000,00	112.338.933,50
2025	3.173.146,80	108.372.500,00	541.862.500,00	325.117.500,00	111.545.646,80
2026	2.379.860,10	108.372.500,00	650.235.000,00	216.745.000,00	110.752.360,10
2027	1.586.573,40	108.372.500,00	758.607.500,00	108.372.500,00	109.959.073,40
2028	793.286,70	108.372.500,00	866.980.000,00	-	109.165.786,70
TOTAL	** Expresión incorrecta **	** Expresión incorrecta **			** Expresión incorrecta **



JESUS HUERTA ALMENDRO		20/07/2018	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km363B1D7AA31A643FF6A42A6FF	https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma	

Financiación:

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 "Deuda Pública" en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, con el desglose siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	7.476.455,47	0300010000 G/01A/31002/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.346.293,60	0300010000 G/01A/31002/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	6.346.293,60	0300010000 G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.553.006,90	0300010000 G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.759.720,20	0300010000 G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500	0300010000 G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.966.433,50	0300010000 G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.173.146,80	0300010000 G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.379.860,10	0300010000 G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.586.573,40	0300010000 G/01A/31002/00 01
2027	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
2028	Intereses otros préstamos a largo plazo	793.286,70	0300010000 G/01A/31002/00 01



JESUS HUERTA ALMENDRO		20/07/2018	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km363B1D7AA31A643FF6A42A6FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2028	Amortización otros préstamos I/p con entidades de crédito	108.372.500,00	0300010000 G/01A/91100/00 01
TOTAL		909.361.070,27	

Tales gastos generados por las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen. Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000 I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



SEVILLA

5 / 5

JESUS HUERTA ALMENDRO		20/07/2018	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km363B1D7AA31A643FF6A42A6FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	